



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022 00094-00

Paso a despacho de la señora Jueza, el proceso de Homologación de la Cuota alimentaria y régimen de visitas que remite la Comisaria de Familia de Saboyá, informando atentamente que se recibió las pruebas solicitadas a la Comisaria de Familia de Chiquinquirá y Saboya Para proveer.

Saboyá, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ AUTO INTERLOCUTORIO No. 548

SGC

Radicado No. 2022-00094-00

Saboyá, seis (6) octubre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: HOMOLOGACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante/Solicitante/Accionante: JAVIER DAVID SOTELO RAMÍREZ
Demandado/Oposición/Accionado: ANYI LIZETH SANCHEZ ALFONSO

ASUNTO:

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 100 del C.I.A., procederá esta censora a convocar a las partes a la audiencia para resolver el asunto de la referencia, previo decreto de pruebas solicitadas y aportadas por las partes y las que de oficio se considere.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a audiencia pública para resolver el asunto de la referencia, la cual tendrá lugar el día **jueves trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, y se llevará a cabo de manera presencial en la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá, conforme lo expresado previamente.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren en este asunto, por ser pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para probar los hechos jurídicamente relevantes.

A. DE LA PARTE SOLICITANTE

1. Documentales

Tener y darle el valor que la ley le asigne a todos los documentos que allego el señor JAVIER DAVID SOTELO RAMÍREZ, con C.C. No. 1.053.340.237 de Chiquinquirá, obrantes a fls. 11 y 12 cuaderno original de la Comisaria de Familia de Chiquinquirá, mismos documentos obrantes a fls. 9 y 10 del Cuaderno del Juzgado, y las pruebas documentales obrantes a fls. 60 y 61 del Cuaderno del Juzgado.

B. PRUEBAS DE LA SEÑORA ANYI LICETH SANCHEZ ALFONSO

1. Documentales

Tener y darle el valor que la ley le asigne a todos los documentos que allegó la señora ANYI LICETH SANCHEZ ALFONSO, y que se aportó a fl. 1 del cuaderno de la Comisaria de familia, y las pruebas aportadas a fl. 56 y 57 del cuaderno del Juzgado.

C. DE OFICIO

1. Documentales

Tener y darle el valor que la ley le asigne a todos los documentos que allegaron las Comisarias de Familia de Chiquinquirá y Saboyá, el día viernes 30 de agosto de 2022, a las 8:00 a.m.; y el 3 de octubre de 2022, respectivamente, para los fines a que haya lugar.

2. Interrogatorio exhaustivo a las partes

En Audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, recibir los interrogatorios a los señores ANYI LICETH SANCHEZ ALFONSO, con C.C No. 1.007.326.896 y al señor JAVIER DAVID SOTELO RAMÍREZ, portador de la C.C. No. 1.053.340.237, de conformidad con lo previsto en el art. 372 -7 del C.G.P.

3. Testimoniales

En Audiencia pública y bajo la gravedad del juramento recibir el testimonio del señor ELVER ORLANDO VILLAMIL CASTELLANOS, portador de la C.C. 1.053.340.086 de Chiquinquirá – Boyacá, quien puede ser citado al abonado celular 3125269214.

TERCERO: POR Secretaria librar las comunicaciones del caso.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito posible y a través del micro sitio del Juzgado, dispuesto en el portal web de la Rama Judicial. Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en estado Civil No. 40 publicado el 7 de octubre de 2022

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15cb4e2eb6b94155b20975c436239abbce73a2caf43adee0eb9870eeecf9c09**

Documento generado en 06/10/2022 01:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>